



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, octubre 02 de 2023

Edición No. 8.410

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA	Secretario de Infraestructura
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS	Secretaria de Desarrollo Económico (E)
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	Secretario de Educación
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
SEBASTIÁN DAVID ARBOLEDA CRUZ	Jefe Of. Asesora Jurídica
IVÁN DARIO MARÍN RAMÍREZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno (E)

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 413 DE 25 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **DECRETO NÚMERO 416 DE 26 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 230 DEL 2021”**
3. **DECRETO NÚMERO 417 DE 28 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **DECRETO NÚMERO 419 DE 28 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
5. **DECRETO NÚMERO 420 DE 28 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
6. **DECRETO NÚMERO 421 DE 28 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 413 DE 25 SEP 2023

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental 470 del 30 de agosto de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 470 del 30 de agosto de 2023, la doctora DENIS RANGEL LOZANO, fue delegada para suscribir actos administrativos, oficios y de más actos jurídicos, así como la toma de juramentación de posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernando del Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la RESOLUCIÓN N° 2637 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*”

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 413 DE 25 SEP 2023

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, SANDRA MILENA RONDON ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.937.574 ocupó la posición número uno (01) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2637 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Lista de elegibles del número de empleo 21159

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Paralelo	Fecha firma	Tipo firma
1	Cédula de Ciudadanía	1082937574	SANDRA MILENA	RONDON ARIAS	77-12	11 mar. 2022	Firma completa

Que, mediante Decreto N° 623 del 20 de octubre de 2022, resolvió en su artículo primero, nombrar en periodo de prueba a SANDRA MILENA RONDON ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.937.574, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO, código 314, grado3, del Sistema Generar de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, mediante Decreto N° 623 del 20 de octubre de 2022, resolvió en su artículo sexto, terminar el nombramiento provisional, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública ARACELIS PARRA JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.548.829, una vez SANDRA MILENA RONDON ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.937.574, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

Que, posterior a su desvinculación, la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, interpuso acción de tutela, con auto de admisión de fecha 2 de marzo de 2023, con radicado 47001418900620230007900, donde solicitó el amparo al debido proceso, el mínimo vital, la prerrogativa de estabilidad relativa de los empleados en provisionalidad, ante el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA – MAGDALENA.**

Que, el Despacho judicial dictó sentencia en primera instancia el día 13 de marzo de 2023, declarando la improcedencia de la acción de tutela instaurada por la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, por falta de requisitos de procedibilidad.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

2
 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 413 DE 25 SEP 2023

700-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, posterior al fallo de primera instancia la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, dentro del término para impugnar el fallo de tutela proferido el 13 de marzo de 2023, hizo uso de su derecho a la impugnación, por consiguiente, el Despacho concede la impugnación presentada, por la parte accionante y por secretaria se remitió a los juzgados del circuito para su respectivo trámite el día 27 de marzo de 2023.

Que, por reparto le correspondió decidir la segunda instancia al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, Despacho que dictó sentencia el 23 de mayo de 2023, en su numeral primero, dispone REVOCAR la sentencia proferida el 2 de marzo del 2023, por el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, al interior de la acción de tutela promovida por ARACELIS PARRA JIMENEZ, contra la Secretaria de Educación Del Magdalena. En su lugar se dispone:

1. "CONCEDER PARCIALMENTE el amparo al derecho a la estabilidad laboral reforzada invocada por la actora conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia, se ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA que, a través del Gobernador del Departamento, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, **SOLO SI** hubiere vacantes disponibles, reubique a la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ en un cargo de igual o superior jerarquía al que venía desempeñando, atendiendo su condición de madre cabeza de familia."

Que, posterior al fallo en segunda instancia antes mencionado, la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, promovió ante el despacho judicial el día 11 de septiembre de 2023, y pese a la manifestación ante el mismo, por parte de la Secretaria de Educación de la no existencia de vacantes del cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificada con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, un incidente de desacato en contra del Gobernador del Departamento y el Secretario de Educación.

Que, el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Santa Marta, el día 15 de septiembre de 2023, concedió el término de dos (2) días para la práctica de las pruebas en el trámite incidental.

Que, en el tiempo otorgado por el honorable juez, la Secretaria de Educación rindió el informe pertinente al Despacho judicial, en el cual, se recalcó la no existencia de vacantes en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 413 DE 25 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

700-20

Que, pese al informe rendido por la Secretaría de Educación, el Despacho el día 21 de septiembre de 2023, el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Santa Marta, resolvió el incidente de desacato en los siguientes términos:

"PRIMERO: SANCIONAR por DESACATO a al señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR en su condición de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por incumplir el fallo de tutela proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO el día 23 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. IMPONER tres (3) días de arresto y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales, los que deberán consignar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo se consultará la presente decisión ante el superior y una vez en firme, se procederá a su ejecución, ordenando se compulsen las copias para su investigación penal, conforme al artículo 53 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Una vez en firme, EJECUTAR la sanción. Para cumplir lo anterior, se OFICIARÁ al Director de la SIJIN en Santa Marta, para que en las instalaciones de esa entidad sea cumpla lo ordenado en esta providencia."

Que, posterior a la notificación del fallo del trámite incidental esbozado en líneas anteriores, la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ, solicitó el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho judicial y manifestó en comunicación al correo electrónico del despacho de la Secretaría de Educación Departamental y al correo de la oficina judicial lo siguiente:

"4. No obstante lo anterior, permítame hacer las siguientes acotaciones sobre otros escaños:

Quando se explicó al Juez de tutela por parte de la Secretaría que no había vacantes, también de manera incomprensible se omitió que sí hay vacantes definitivas en otros cargos, como lo son el de Secretaria Ejecutiva, con 4 vacantes definitivas y Auxiliar Administrativo con 2 vacantes definitivas. Considero, que los ingresos de estos cargos serían suficientes para dar por amparado y resguardado el derecho, en tanto que, la diferencia de ingresos es de menos de 70 mil pesos en los dos casos -según reajuste salarial del año 2023-, frente a lo que devengaba como Técnico Operativo Código 314 Grado 3, lo que en términos prácticos y bajo la finalidad de la protección ordenada, permite inferir que estos ingresos podrían darse por iguales o equivalentes, a más de que, ya reajustado para el año 2023, puede afirmarse que superó lo que obtenía en el 2022 como Técnico al momento de mi desvinculación irregular. Esto por supuesto, en la medida que también así lo estime el Juez competente en materia del desacato, como acto suficiente para dar por cumplida la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 413 DE 25 SEP 2023

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

finalidad sustancial del amparo de tutela, al que en pretérita oportunidad ya se le puso de presente este humilde criterio.”.

Que, si bien es cierto el fallo proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito De Santa Marta, ordena reubicar en una vacante igual o superior al cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21159, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA, la Gobernación del Departamento del Magdalena, se acogerá a la voluntad manifestada de manera libre y espontánea por la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ.

Que, conforme a certificación aportada por la oficina de Talento Humano, existe vacante el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10 Código 425, dentro de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cual se procederá a reubicar a la señora ARACELIS PARRA JIMENEZ.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplimiento de fallo de tutela. Dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta el 23 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela 47001418900620230007900 interpuesta por **ARACELIS PARRA JIMENEZ** en contra del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombramiento. Nombrar en provisionalidad a **ARACELIS PARRA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.427.250, para desempeñar el empleo público de empleo denominado SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10 Código 425, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$3.702.000)** para la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comunicar el presente Decreto a la señora **ARACELIS PARRA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.427.250.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

5
@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. _____ DE 25 SEP 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47001418900620230007900 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

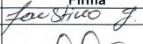
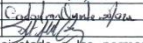
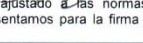
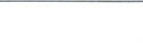
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 25 SEP 2023


DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario Oficina Juridica	
Aprobó	Margareth Mercado Pérez	Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO (E)
DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

CERTIFICA:

Que una vez verificado el sistema de Recursos Humanos – RR.HH., se pudo constatar existe una (1) vacante definitiva del cargo de SECRETARIA EJECUTIVA código 425 Grado 10, en la planta central de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, con cargo al SGP,

Se expide por petición de la oficina jurídica, en Santa Marta a los veintidós días (22) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



FRANCIA ELENA MEDINA MARÍN
Profesional Universitario
Talento Humano

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 416 DE 26 SEP 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO
DEL DECRETO NACIONAL 230 DEL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, 300-20

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el Decreto Nacional No. 230 de 2021 "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política de Colombia, señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos político, económico, administrativo y cultural.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que en tal sentido, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden territorial, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", orienta la democratización de la administración pública e indica, entre otros aspectos, que las instituciones públicas deben promover ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión.

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública y establece que las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Que las entidades públicas desarrollan la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3654 de 2010, en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 416 DE 26 SEP 2023

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 230 DEL 2021”

100-20

Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según el ámbito de aplicación.

Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a sus resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistémica que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada, que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Magdalena Renace", en el Eje No. 4 REVOLUCION DEL GOBIERNO POPULAR, movilización 4.1 RENACE LA AUTONOMIA TERRITORIAL, LA PARTICIPACIÓN Y LA TRANSPARENCIA, programa 4.1.3 CAMBIO POR LA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE, 4.1.3.1 GOBIERNO ABIERTO Y TIC POR EL CAMBIO, acciones 4.1.3.1.2. DISEÑAR E IMPLEMENTAR (1) ESTRATEGIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS PERMANENTE, donde se promueve el control social a lo público y la incidencia de la ciudadanía en los asuntos de interés públicos en las decisiones que los afectan, de igual forma se contempla la creación de la red departamental de veedurías ciudadanas como mecanismo de apoyo para el intercambio de conocimiento y experiencias que permitan fortalecer las capacidades de estas organizaciones.

Que el Decreto Nacional No 230 de fecha 2 de marzo de 2021, "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", establece los comités territoriales como instancias de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas SNRdC, para articular el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos vinculados con el ejercicio de rendición de cuentas en el Departamento del Magdalena, con el propósito de crear y organizar el Sistema Territorial de Rendición de Cuentas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el desarrollo de acciones de rendición de cuentas con una efectiva participación de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Creación. Créese y organícese el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Magdalena, como una instancia de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, con el fin de coordinar las actividades estatales en articulación con los particulares, relacionadas a la rendición de cuentas en el Departamento del Magdalena y para la puesta en marcha de los nodos del sistema.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 416 DE 26 SEP 2023

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 230 DEL 2021"

ARTICULO 2. Conformación del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena estará conformado por:

1. El Gobernador del Magdalena o su delegado.
2. El Secretario Técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño o su delegado.
3. El Presidente de la Comisión Regional de Moralización del Departamento del Magdalena o su delegado.
4. El secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización del Departamento del Magdalena o su delegado.
5. El presidente del Consejo Departamental de Participación Ciudadana o su delegado.
6. El secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana o su delegado.
7. El Alcalde del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena.

Parágrafo 2. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena se reunirá de manera presencial o virtual mínimo dos (2) veces al año, cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 3. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO 3. Funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Magdalena. Son funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integran el Sistema en el Departamento de Magdalena, con el fin de garantizar la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 416 DE 26 SEP 2023

100-20

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 230 DEL 2021”

3. evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
4. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente comité territorial.
5. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
6. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
7. Elevar, a través de la secretaría técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
8. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO 4. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial del Departamento del Magdalena: Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar al Comité Territorial del Departamento del Magdalena, de forma ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial del Departamento del Magdalena.
3. Reportar a la secretaría técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en el territorio.
4. Coordinar a la comunicación entre instancias asesoras y el Comité Territorial del Departamento del Magdalena, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaría técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial del Departamento del Magdalena y divulgarlos a la ciudadanía.

ARTÍCULO 5. Nodos del Sistema. Los Nodos del Sistema serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 416 DE 26 SEP 2023

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO
DEL DECRETO NACIONAL 230 DEL 2021”

a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse los ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la comunidad.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 SEP 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Liliana Robles Galofre	Profesional Universitario – OAP	
Aprobó	Iván Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Fernando Bustamante	Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!

DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas mediante Decreto 144 de 22 de abril de 2022, los artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, y la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política de 1991, establece las atribuciones del Gobernador, entre otras: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Artículo 361 modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 Ibidem, dispone: "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)"

Que, en cumplimiento al anterior precepto constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.¹

¹ Artículo 1, la ley 2056 de 2020.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Título IV, Ejusdem, específicamente en su Artículo 28 dispone: "Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización".

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que: "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación".

Que el párrafo 1 de la precitada norma, refiere: "En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones".

Que el párrafo 5 ibidem, consagra que: "Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento."

Que mediante la Ordenanza No. 0105 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace 2020 – 2023", modificado por el Decreto No. 191 del 30 de junio de 2021, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo independiente "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 37 Ejusdem reza: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley".

Que el parágrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que: "Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente".

Que el Artículo 209 ibidem, dispone: " (...) el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico."

Que, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", dispone que: "los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos".

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", señala que: "a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023 300-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas".

Que el párrafo transitorio 1° ibidem, dispone que: "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020".

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: www.sgr.gov.co, el documento denominado: "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR".

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que: "Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías". Así mismo en el literal "b" de la norma en cita, establece que: "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020".

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO No. **417** DE **28 SEP 2023**

100-201

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica que: *"La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."*

Que el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, establece los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión: *"para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo."*

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el Presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR- para el bienio comprendido entre el 1º de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, consagra: *"El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."*

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2023-010049 del 13 de septiembre de 2023, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2023002470094 denominado **"Adquisición de tecnologías digitales para estudiantes en Instituciones de Educación Superior en el departamento del Magdalena"**, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, verificó que el proyecto identificado con el BPIN 2023002470094 cumple con los requisitos

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión del Proyecto publicado por el Departamento Nacional de Planeación–DNP.

Que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Departamental verificó que los recursos para la financiación del proyecto se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, tomando como referencia la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionada con el tablero de control del recaudo de recursos del SGR, con fecha de publicación del 18 de mayo del 2022 y corte de recaudo del mes de abril de 2022.

Que el Artículo 35 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", determinó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, definiendo que las instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que el proyecto de inversión registrado con el Código BPIN 2023002470094 denominado **"Adquisición de tecnologías digitales para estudiantes en Instituciones de Educación Superior en el departamento del Magdalena"**, es concordante con el Plan de Desarrollo Nacional, así como también el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023, incorporado en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR", cumpliendo con todas las exigencias normativas establecidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023, el proyecto de inversión registrado con el Código BPIN 2023002470094 denominado **"Adquisición de tecnologías digitales para estudiantes en Instituciones de Educación Superior en el departamento del Magdalena"**, contempla como finalidad y destinación con los recursos del SGR, mejorar las condiciones para la formación en educación superior en el Departamento del Magdalena.

Que, en virtud de lo anterior,

Información publicada en el siguiente Link.
(https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos)

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

DECRETA:

TÍTULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:							
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA				CÓDIGO BPIN:	2023002470094	
NÚMERO DE REVISIÓN:	FASE DEL PROYECTO:	Infraestructura	Dotación	Servicios	FASE DEL PROYECTO:	FACTIBILIDAD	
REGIÓN SGR:	CARIBE	EJECUTOR PROPUESTO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EJECUTOR PROPUESTO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	MAGDALENA			MUNICIPIO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	30 municipios del Departamento Magdalena		
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	EDUCACIÓN	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	NA	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	NA		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	NO APLICA	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	NO APLICA		
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	NO APLICA	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	NO APLICA	VALOR INTERVENCIÓN (cuando aplique):	NO APLICA	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	NO APLICA
FUENTES DE FINANCIACIÓN							
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES			

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023 100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$13.829.538.816	Asignación para la Inversión Regional (60%)	2023-2024	Gobernación del Magdalena		\$13.829.538.816	2023
TOTAL SGR		\$13.829.538.816	TOTAL OTRAS FUENTES			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$13.829.538.816				

Parágrafo. Corresponderá a la Secretaría de Educación de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías-SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO CUARTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Secop II o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaría de Educación Departamental como dependencia ejecutora, a la Oficina

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 417 DE 28 SEP 2023

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena, y a la Gerencia de Proyectos Departamental para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D. T. C. H, a los 28 SEP 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Lucia Grubert García	Contratista SED Magdalena	
Aprobó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Iván Darío Marín	Jefe Oficina Asesor de Planeación	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Universitario	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado auxiliar de servicios generales, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA-, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.329.009 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	72329009	EDWIN DE JESUS	CUMPLIDO HERRERA	80.48
2	9259446	RICARDO JOSE	ARRIETA PETANO	75.58
3	7642688	FREDY DE JESUS	VEGA PADILLA	73.02

Que el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.”

Que, de igual manera el Decreto Ley 760 de 2005, señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Que, en este contexto, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC Nro. 20732 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 3523 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir **sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con el término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto,

2



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena solicitó mediante escrito con radicado No. 460006028 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, en los siguientes términos:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	28733	1	72329009	EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA	"(...) En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo, que son específicas en el sector de educación teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: Doce (12) meses de experiencia relacionada (...)"

Que, revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC se pronunció manifestando sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación de experiencia requerida para el empleo. Adicionalmente se procede a pronunciarse respecto a los documentos aportados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil resaltó que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que: "(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 1733 del 17 de febrero de 2023, se abstuvo de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, respecto del elegible **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.329.009 quien integra la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA -MAGDALENA", publicada el 11 de marzo de 202 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles", atendiendo los siguientes criterios:

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 419 DE 20 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

Que el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
28733	Auxiliar de Servicios Generales	470	5	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
Propósito: mantener organizada y aseada las instalaciones de la institución educativa, atender y brindar el servicio de cafetería a los visitantes y realizar labores de mensajería interna en las áreas asignadas.				
Funciones:				
1. Limpiar y mantener en impecable orden y aseo las oficinas, baños, corredores y demás áreas que le sean asignadas por el superior inmediato. Velar por el estado de los recursos físicos de las oficinas que se le asignen. 2. Atender y brindar el servicio de cafetería al superior inmediato, público, funcionarios y visitantes, según órdenes recibidas y en los actos que se realicen en la dependencia y áreas asignadas. 3. Responder por el uso racional de los materiales y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones y velar por el buen estado y aseo de los utensilios de la cafetería. 4. Velar por el buen estado de limpieza de los espacios de terreno, patios o jardines que formen parte de la planta física, regar los jardines y plantas y velar por su buen mantenimiento. 5. Efectuar labores operativas de apoyo para facilitar el desarrollo de las actividades en la dependencia asignada. Colaborar en las reparaciones menores y labores de mensajería y complementarias que no exijan mayor calificación. 6. Apoyar labores de fotocopiado del material documental autorizado cuando se le requiera, de acuerdo con las directrices recibidas. 7. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio para el logro de la misión Institucional.				
Estudio: Terminación y aprobación de educación básica primaria. CONOCIMIENTOS BÁSICOS 1. Saber leer y escribir 2. Conciencia de la utilidad y conveniencia de cooperación, atención y respeto a funcionarios y visitantes.				
Experiencia: (12) meses de experiencia relacionada.				

La Comisión de personal de la Gobernación del Magdalena, precisó que los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 364 de 2014, para el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 5, identificado con la OPEC Nro. 28733, fueron los siguientes:

- **Formación Académica:** Terminación y aprobación de educación básica primaria.
- **Experiencia:** 12 meses de experiencia relacionada.

Que bajo el entendido que el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con la OPEC Nro. 28733, requiere el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia “12 meses de experiencia relacionada”, exigido por el empleo en cita, fueron analizadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a verificar la información aportada en el SIMO, la cual se describe a continuación:

5/11

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Experiencia laboral				
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación	
Grupo ASD S.A.S	Jefe de Salón	28-oct-17	29-oct-17	
GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-GRUPO ASD S.A.S	Jefe de Salón	26-ago-17	27-ago-17	
Registraduría Nacional del Estado Civil	Numerario	27-sep-16	27-sep-16	
Grupo ASD S.A.S	Jefe de salón pruebas SABER 11A 2016	31-jul-16	31-jul-16	
Escuela Normal Superior La Hacienda	Auxiliar Operativo de Audiovisuales y Sistemas	04-ago-14		
Escuela Normal Superior La Hacienda	Auxiliar de Servicio General	10-ene-11	04-abr-14	

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la certificación expedida por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA, de la siguiente manera:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	AUXILIAR DE SERVICIO GENERAL	10-01-2011	04-04-2014	38 meses 25 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de 12 meses de experiencia relacionada

Que, de igual forma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tuvo en cuenta el *CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORIZACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA*, que en el numeral 4.3 y 4.3.7, señala:

SM

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. Nº 419 DE 28 SEP 2023 . 700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

“4.3. Valoración de certificaciones laborales que contienen implícitas las funciones desempeñadas en los cargos certificados, o que las mismas se encuentran detalladas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), de las entidades que hacen parte del proceso de selección en ejecución, o que se encuentran establecidas en la Constitución o en la ley”

Para los efectos del presente Criterio Unificado, se debe entender por “certificaciones laborales (...) que contienen implícitas las funciones desempeñadas (...)”, aquellas en las que tales funciones, aunque aparentemente no se encuentran listadas en la certificación, se encuentran contenidas en la denominación del empleo o en el objeto contractual de los que da cuenta dicha certificación, según los casos que más adelante se detallan.

(...)

4.3.7. Para los empleos de la OPEC del Nivel Asistencial, cuando la certificación laboral se refiera a un empleo u objeto contractual con una denominación que coincida total o parcialmente con la denominación del empleo a proveer

En estos casos, si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc. “[...]”

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se pronunció así:

“Así las cosas, al aportar una certificación laboral en la cual advierte que se ha desempeñado como Auxiliar de Servicio Generales, y adicional describe como función principal (...) Realizar las labores de limpieza en general (...), se demuestra que el elegible EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA, fue admitido en debida forma en el concurso de méritos, por haber cumplido el requisito mínimo de experiencia exigido en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 28733, al cual se postuló”.

Que, con fundamento en los resultados de la verificación, la Comisión Nacional de Servicio Civil, determinó que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se abstuvo de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

6





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

700-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que, el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado a la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.925.563, mediante Decreto Nro. 016 del 5 de marzo de 2001 y posesionada el 5 de marzo de 2001.

Que, el artículo 3 del Decreto 2023 del 2006, fijo las denominaciones, códigos, grados y asignaciones básicas mensuales a los cargos de quienes se encontraban con nombramiento provisional desempeñando empleos en vacantes temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra el cargo ocupado por la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, como en efecto seguidamente se acredita:

ARTICULO TERCERO. - Fijase la respectiva denominación, código, grado y asignación básica mensual a los cargos de quienes se encuentran con nombramiento provisional desempeñando empleos en vacantes temporales, así:

26925563	MIRANDA ORTEGA MARÍA CONCEPCIÓN	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	\$600.000,00
----------	---------------------------------	------------------------------	-------------	-----	---	--------------

Que, el artículo 3 del Decreto 622 del 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal del personal administrativo del sector educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra el cargo ocupado por la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, como en efecto seguidamente se acredita:

Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional

26925563	MIRANDA ORTEGA MARIA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	\$922.000
----------	----------------------	------------------------------	-------------	-----	---	-----------

Que la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.925.563, mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2023, Radicado MAG2023ER005159, solicito protección laboral reforzada, por considerar encontrarse en prepensión con nombramiento en provisionalidad, al estar afiliada al régimen de ahorro individual (RAIS) con el Fondo de Pensiones Porvenir y tener 1.027 semanas.

Que mediante oficio de fecha 4 de abril de 2023, se le dio respuesta a la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, manifestándole, entre otras que: "En su caso particular, usted, se encuentra dentro del contexto del literal d) de la

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

sentencia T-055, debido a que no acredita a la fecha, las 1140 semanas exigidas por la ley para ostentar especial protección constitucional, tal como se observa en la Historia laboral del Fondo de Pensiones Porvenir, generado el 9 de marzo de 2023, donde tiene 1027 semanas cotizadas”.

Que en el mismo oficio se le informó que por no existir vacancias definitivas para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 5. Por lo tanto, así se acreditará que debía ser objeto de alguna medida de protección especial, en la actualidad en esta Secretaría no hay disponibles vacantes definitivas en las cuales pudiera ser trasladada, circunstancia que impone el deber legal de su desvinculación, en tanto, se reitera, la entidad carecía de margen de maniobra para efectos de adoptar alguna medida afirmativa en su favor...”.

Que, la Resolución 2762 de 2022 pretendía proveer cuatro (4) VACANTES y la lista de elegibles se encuentra conformada por OCHO (8) personas por ende, no se cumple con la premisa básica para que proceda la protección de los cuatro (4) grupos poblacionales protegidos por el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.2 parágrafo 2, que consiste en que la LISTA DE ELEGIBLES ELABORADA COMO RESULTADO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ESTÉ CONFORMADA POR UN NÚMERO MENOR DE ASPIRANTES AL DE EMPLEOS OFERTADOS POR PROVEER.

Que, revisada nuevamente, la documentación aportada por la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, se observa que se encuentra afiliada al régimen de ahorro individual con solidaridad, por medio de la administradora Privada de Fondos de Pensión Porvenir, razón por la cual tiene la calidad de prepensionada.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 059401 de 2021, se manifestó sobre el retiro del servicio de provisionales pre pensionados por la provisión del cargo mediante concurso de méritos, en el que expone que:

“De acuerdo con lo expuesto, y atendiendo puntualmente su consulta, le indico que efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia, se tiene que el empleado provisional al que le faltan menos de tres años para cumplir los requisitos para acceder a la pensión (edad y/o tiempo de servicios), deberá ceder la plaza a quien ocupe el primer lugar en el concurso de méritos que se adelantó para proveer el empleo que ocupa en provisionalidad, ya que su situación no lo exime de demostrar su capacidad y mérito en igualdad de condiciones y el mérito debe ser el factor que determine el ingreso o la permanencia en el sector público.

De otra parte, los concursos de méritos para proveer empleos de carrera administrativa convocados por la CNSC con posterioridad al 25 de mayo de 2019

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

no deberá incluir los empleos cuyos titulares en provisionalidad le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación; es decir que, los concursos convocados antes del 25 de mayo de 2019 es posible que hayan incluido los empleos cuyos titulares en provisionalidad tuviesen la condición de prepensionados, en razón a que la exclusión contemplada para estos servidores públicos, se efectuó a partir de la expedición de la Ley 1955 de 2019.”

Que el Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena el 14 de mayo de 2019, por lo que el cargo de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA** se podía incluir en dicha convocatoria.

Que ya han transcurrido más de quince (15) meses desde la expedición de la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado auxiliar de servicios generales, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, razón por la cual la señora **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA** es una de las últimas servidoras públicas, que va a ser retirada con ocasión de la Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.329.009, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado auxiliar de servicios generales, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA-, del Sistema General de Carrera Administrativa, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada público **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2023, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

72.329.009, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa **SIMÓN BOLÍVAR** de Tenerife (Magdalena), con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.635.000) M/CTE.** vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.329.009, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, a **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.329.009, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Municipio de Tenerife, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.925.563, una vez al señor **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.329.009, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **EDWIN DE JESÚS CUMPLIDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía *ML*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

11

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 419 DE 28 SEP 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

número 72.329.009, en su calidad de nombrado en período de prueba y a **MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.925.563, a quien se le da por terminada la vinculación provisional.

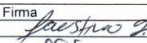
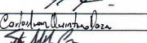
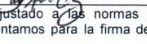
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 SEP 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario	
Revisó	Margareth Mercado Perez	Profesional Especializado Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

12

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

700-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA-, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022.

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, mediante el Decreto Nro. 364 del 30 de junio de 2022, para desempeñar el empleo CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin que fuera posible llevarse a cabo, el día 3 de noviembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

el Decreto 364 de 30 de junio de 2022, fue comunicado por aviso al señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**. 700-20

Que vencido el termino establecido para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 364 de 30 de junio de 2022, **CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.189.631, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**
4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 713 de 12 de diciembre de 2022 procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto 364 del 30 de junio de 2022,

Que, en estricto orden de mérito las nueve (09) vacantes ofertadas para la OPEC Nro. 28736, fueron provistas a través de los siguientes nombramientos que recaen en:

ITEM	NOMBRES	APELLIDOS	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	OBSERVACION
1	ANTHONY DE JESUS	BARRIOS TOSCANO	145 DEL 29 DE MARZO DE 2023	
2	JOSE LUIS	ZARATE MERIÑO	448 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022	
3	OMAR ANDRES	COLON BOLAÑO	394 DEL 11 DE JULIO DE 2022	
4	CARLOS ANDRES	VARGAS MONTERROSA	364 DEL 30 DE JUNIO DE 2023	No acepto el Nombramiento
5	ALFREDO	ACONCHA ARGUELLE	325 DEL 23 DE JUNIO DE 2022	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

6	JUNIOR DE JESUS	FERREIRA NIEBLES	164 DEL 17 DE JUNIO DE 2022	
7	JAIRO ANTONIO	CARBONO ACOSTA	279 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	
8	EUDIN EMILIO	ROBLES ZAPATA	274 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	Retirado del servicio activo por fallecimiento - Resolución 0374 del 03 de abril de 2023.
9	OSVALDO DE JESUS	SARMIENTO RIVERA	169 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	

Que, en estricto orden de mérito, **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.464.754 ocupó la posición número diez (10) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 2022 del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28736

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85490221	JUNIOR DE JESUS	FERREIRA NIEBLES	81.56	11 mar. 2022	Firmeza individual
2	CC	108555892	ANTHONY DE JESUS	BARBOSA TOSCANO	79.79	24 feb. 2023	Firmeza individual
3	CC	13531054	OSVALDO DE JESUS	SARMIENTO RIVERA	78.70	11 mar. 2022	Firmeza individual
4	CC	1221964853	OMAR ANDRES	COLOM BOLANO	78.63	11 mar. 2022	Firmeza individual
5	CC	1128189831	CARLOS ANDRES	VARGAS MONTERROSA	77.51	11 mar. 2022	Firmeza individual
6	CC	19752150	ALFREDO	ACONCHA ARCELUER	77.28	11 mar. 2022	Firmeza individual
7	CC	12620229	JAIRO ANTONIO	CARBONO ACOSTA	76.68	11 mar. 2022	Firmeza individual
8	CC	12634192	EUDIN EMILIO	ROBLES ZAPATA	76.26	11 mar. 2022	Firmeza individual
9	CC	1083468884	JOSE LUIS	ZARATE MEDRANO	74.77	11 mar. 2022	Firmeza individual
10	CC	1083464754	JOSE EDUARDO	MENDOZA OBISPO	74.39	14 jul. 2023	Firmeza individual

Que el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"(...)"

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410

Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

700-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso."

Que, de igual manera el Decreto Ley 760 de 2005, señala:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

Que, en este contexto, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC Nro. 20732 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 3523 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir **sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con el término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena solicitó mediante escrito con radicado No. 460005955 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, en los siguientes términos:

54

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410

Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	28736	10	1083464754	JOSE EDUARDO MENDOZA OBISPO	"(...) En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo, que son específicas en el sector de educación teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: Doce (12) meses de experiencia relacionada y no acreditó tener dicha experiencia. (...) "

Que, revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC se pronunció manifestando sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación de experiencia requerida para el empleo. Adicionalmente se procede a pronunciarse respecto a los documentos aportados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil resaltó que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que: "(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 8033 del 9 de junio de 2023, no excluyó al elegible **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.464.754, quien integra la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA", publicada el 11 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles", atendiendo los siguientes criterios:

Que el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

SAC

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. Nº 420 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

100-20

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
28736	CELADOR	477	5	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
Propósito: Vigilar y controlar el acceso y tránsito dentro de las instalaciones de la secretaria de desarrollo de la educación para la prevención de accidentes y el manejo y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución. Funciones: 1. Vigilar y responder por la seguridad del inmueble, equipos, enseres y demás elementos de propiedad de la Entidad. 2. Controlar el acceso y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas. 3. Operar y responder por el buen uso de equipos, herramientas y elementos de trabajo que sean asignados e informar oportunamente sobre las anomalías presentadas. 4. Participar en las labores de empaque, cargue y / o descargue de paquetes y sobres que se le ordene. 5. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes e incendios. 6. Mirar que las puertas y ventanas estén debidamente aseguradas, así como el buen uso de los servicios de las instalaciones. 7. Velar por el mantenimiento y el uso adecuado de las armas de dotación. 8. Cumplir los horarios de trabajo establecidos. 9. Controlar la entrada y salida de paquetes, muebles, enseres y equipos de la edificación. 10. Desempeñar las demás funciones que le asigne el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo. Estudio: Bachiller o educación básica primaria. CONOCIMIENTOS BÁSICOS 1. Conocimientos de vigilancia seguridad 2. Paciencia y buen trato en la atención al público Experiencia: 12 meses de experiencia relacionada Equivalencias: Las señaladas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005				

La Comisión de personal de la Gobernación del Magdalena, precisó que los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 364 de 2014, para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, fueron los siguientes:

- **Formación Académica:** *Bachiller o educación básica primaria. CONOCIMIENTOS BÁSICOS 1. Conocimientos de vigilancia seguridad. 2. Paciencia buen trato en la atención al público.*
- **Experiencia:** *12 meses de experiencia relacionada.*

Que bajo el entendido que el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, requiere el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia “12 meses de experiencia relacionada”, exigido por el empleo en cita, fueron analizadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a verificar la información aportada en el SIMO, la cual se describe a continuación:



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

EMPRESA	EMPLEO ACREDITADO	DURACIÓN	FUNCIONES DEL EMPLEO ACREDITADO	OBSERVACIÓN
INSTITUTO GRABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	DOCENTE	1° Período: Desde el 1° de febrero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016. 2° Período: Desde el 1° de febrero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017. 3° Período: No se encuentra determinado.	No acredita funciones. Por otra parte, la experiencia docente no guarda relación con el perfil que requiere el empleo de Celador que requiere actividades de control y vigilancia de las instalaciones de la entidad.	NO ES VÁLIDO PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITO MÍNIMO
RAMA JUDICIAL – JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEANTA MARTA	OFICIAL MAYOR	Desde el 12 de junio de 2014 hasta el 24 de junio de 2015.	Las funciones de sustanciación son asuntos propios de un despacho judicial y no se relacionan con el perfil que requiere el empleo de Celador que requiere actividades de control y vigilancia de las instalaciones de la entidad.	NO ES VÁLIDO PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITO MÍNIMO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil analizó las certificaciones incorporadas por **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, determinando que el total de experiencia relacionada, aportada, es **CERO**.

Que, aunque la experiencia total relacionada aportada por **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, es **CERO**, la Comisión Nacional del Servicio Civil consideró, que para el empleo identificado con la OPEC 28736, el Manual Específico de Funciones de la Gobernación del Magdalena, establece en su artículo primero, del Decreto Nro. 388 de 2007, la posibilidad de aplicar las equivalencias contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, actuando en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo Nro. 1 del artículo Nro. 25 de la misma norma que señala:

PARÁGRAFO 1o. De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto. (Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, la equivalencia aplicable es la siguiente:

25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. (Subrayado fuera de texto)

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, consideró el título de abogado, emitido el 18 de diciembre de 2015 por la Universidad Cooperativa de Colombia aportado por el aspirante **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, con el que se tomarían dos (2) años de educación superior, para suplir un año (1) de experiencia relacionada que no fue acreditada.

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que, con fundamento en los resultados de la verificación, la Comisión Nacional de Servicio Civil, concluyó la acreditación de la experiencia exigida aplicando la respectiva equivalencia y determinó que no se configura para el elegible **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 25 de febrero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA, el uso de la lista de elegibles para el elegible **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1083464754**, quien ocupó la posición diez (10) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28736, denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, con ocasión a la DEROGATORIA del nombramiento en periodo de prueba del elegible CARLOS ANDRÉS VARGAS MONTERROSA.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2023, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.464.754, para desempeñar el empleo público de CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa **THELMA ROSA ARÉVALO** de Zona bananera (Magdalena), con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.635.000) M/CTE.**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.464.754, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, a **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.464.754, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

f @gobiernodelmagdalena

MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

f @gobiernodelmagdalena

MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 420 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Municipio de Zona Bananera, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **JOSÉ EDUARDO MENDOZA OBISPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.464.754, en su calidad de nombrado en período de prueba.

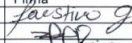
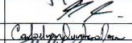
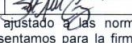
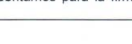
ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 SEP 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario	
Revisó	Margareth Mercado Perez	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.			

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

700-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2762 del 25 de febrero de 2022, "por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **cuatro (4)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena."

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2762 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 28733

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	72329009	EDWIN DE JESUS	CUNILDO HERRERA	80.48	24 feb. 2023	Firmeza individual
2	Cédula de Ciudadanía	92559446	RICARDO JOSÉ	ARRIETA PETANO	75.58	11 mar. 2022	Firmeza individual

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, mediante el Decreto No. 289 del 13 junio de 2022, para desempeñar el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena**, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 289 del 13 de junio de 2022, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 289 de 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional en la planta de cargos de funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del departamento del Magdalena" fue comunicado al señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, mediante notificación por aviso el 01 de noviembre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 09 de noviembre de 2022, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, manifestó aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 289 del 13 de junio de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 9 de noviembre de 2022, remitió solicitud de prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 289 de 13 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 289 de 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

100-20

2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*

3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*

4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 208 de 19 de mayo de 2023, procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 289 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 208 del 19 de mayo de 2023, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"



100-20

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **OLGA REGINA TORO MEJÍA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **26926309**, quien ocupó la posición **cinco (5)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **28733**, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **5**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible **RICARDO JOSE ARRIETA PETANO**.

Que, en estricto orden de mérito, **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.926.309 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC Nro. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28733

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	72328009	EDWIN DE JESUS	CUMPLIDO HERRERA	80.48	24 feb. 2023	Firmeza individual
2	Cédula de Ciudadanía	92319446	RICARDO JOSE	ARRIETA PETANO	75.58	11 mar. 2022	Firmeza individual
3	Cédula de Ciudadanía	7842688	FREDY DE JESUS	VEGA PAZILLA	73.02	11 mar. 2022	Firmeza individual
4	Cédula de Ciudadanía	57299970	DINA LUZ	NAVAS TORRES	71.92	11 mar. 2022	Firmeza individual
5	Cédula de Ciudadanía	26926309	OLGA REGINA	TORO MEJIA	70.39	24 feb. 2023	Firmeza individual

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

100-20

Que el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.089.319, mediante Resolución Nro. 422 del 21 de agosto de 2008.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**"

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022 en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "**La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.**"

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

100-20

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR, ubicada en el municipio de Tenerife del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.635.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, en virtud de lo

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.089.319, una vez que **OLGA REGINA TORO MEJÍA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, en su calidad de nombrada en período de prueba y **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

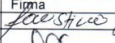
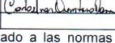
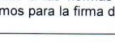
ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

28 SEP 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gómez Correa	P.U. Secretaría de Educación.	
Aprobó	Margareth Mercado Pérez	Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.410
Octubre 02 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober